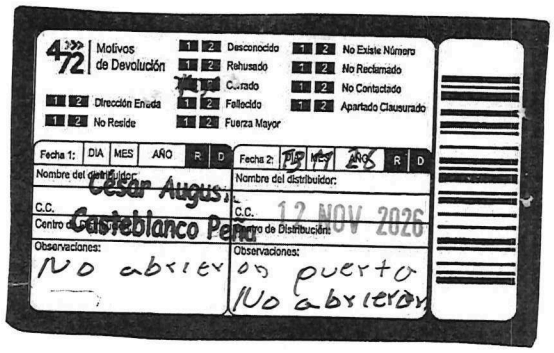


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-87632
Fecha: 05/11/2026 12:53:47 PM Folios: 1
Anexos: 4
Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1303 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
Destino: MARIA EUDOXIA ROA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

MARIA EUDOXIA ROA

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1303 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA del día 16 al 22 de octubre de 2026** en la página WEB de la entidad, por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1303 del 15 de septiembre de 2026** *"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".*

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO
Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ

RESOLUCIÓN No. 1303 **DE** 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución No. 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo, y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 28° de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda"*, define al Subsidio Familiar de Vivienda: *"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"*; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional.

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *"(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas"*.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28° de la Ley 2079 de 2021, *"(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial.(...)"*. En atención con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos **No. 1681 del 20 de noviembre de 2024** en la radicación interna de la Secretaría y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de dicho instrumento

RESOLUCIÓN No. 1303 **DE** 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

se administran los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, en los que se encuentra el Subsidio Distrital de *"Mejoramiento de Vivienda"*, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, el presente acto administrativo **no requiere nueva apropiación presupuestal** pues los recursos en los que se soporta se encuentran incorporados en el patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda". Así, los desembolsos correspondientes a los valores de la etapa de diagnóstico y estructuración técnica de las intervenciones reconocidos mediante el presente acto se realizarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en el marco del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, suscrito entre Aval Fiduciaria S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"*, con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando, entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *"(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...)"*.

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "(…) *1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales (...)"*.

Que, a su vez, el artículo 20° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: *"(...) 1. Realizar el diseño de programas y la formulación de reglamentos operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento y construcción en sitio propio. 2. Diseñar e*

implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales. (...) 4. Diseñar e implementar estrategias de financiación, cofinanciación y ejecución de los mejoramientos de vivienda, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente (...)".

Que, de conformidad con el numeral 5° del artículo 28° del Decreto Distrital 653 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT le corresponde: *"(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos (...)"*, es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos; no obstante, dicha función no comprende, dentro de su competencia y alcance, la conformación ni la verificación financiera, social o jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios. Tampoco incluye actividades de revisión, corrección o ajuste de estos, ni la validación de las calidades de los oferentes, la supervisión de las obras, o las actuaciones relacionadas con el recobro y/o la restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024: *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura"*, menciona en su artículo 10°, numeral 10.1°, dentro del Programa 7°: *"Una ciudad con menos pobreza"*, entre otras cosas, que:

> *"(...) Las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)".*

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra *"Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional"*, e igualmente establece en su artículo 14.9° el Programa 31°: *Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural*, el cual tiene como objetivo *"atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible"*.

Que el numeral 14.2° del artículo 14° del referido Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece que el mejoramiento de vivienda *"(...) se materializa a través de la asignación de subsidios, por única vez, a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, con el fin de superar una o varias de las carencias básicas de los inmuebles a través de reparaciones o mejoras locativas. Para ello, el Programa concentra soluciones habitacionales como vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural (en sus diferentes tipos de intervención), encaminadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad o estructurales de las viviendas. (...)"*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1303 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 143° del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento u otras soluciones habitacionales, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, hogares ubicados en zonas de alto riesgo o en déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con el Gobierno Nacional, para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación y reúso.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que en los artículos 507° y 569° del Decreto Distrital 555 de 2021, contentivo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., se establecen como criterios para la definición de las áreas de intervención del Subprograma de mejoramiento integral, los siguientes: **i)** viviendas en áreas de origen informal; **ii)** déficit cualitativo y cuantitativo; y **iii)** el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 se definieron los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda, con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinaron los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares en el Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que el numeral 7° del artículo 130° del Decreto Distrital 653 de 2025 define el mejoramiento de vivienda como:

"(...) Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito superar las carencias básicas, identificadas en el Déficit Cualitativo de Vivienda, el cual puede ser locativo, estructural, modular, reducción de la vulnerabilidad sísmica o cualquier intervención definida por la Secretaría Distrital del Hábitat. (...)"

Que, para los efectos de este reconocimiento, es preciso definir que los mejoramientos de tipo locativo y de habitabilidad, consisten en intervenciones tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que se pueden ejecutar por etapas o de forma gradual, y que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas intervenciones están asociadas principalmente a la habilitación de espacios, tales como el baño, lavadero, cocina, redes hidráulicas y sanitarias, mantenimiento de cubiertas y otras intervenciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 172° del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que el artículo 167° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece los valores del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, y en su parágrafo se determina que los valores de los gastos operativos, interventoría,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Certificate No. LAT - 1018

o supervisión, así como los gastos adicionales de estructuración no serán parte del tope de asignación del subsidio al hogar.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución No. 816 de 2025: *"Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, según el Capítulo II, del Decreto Distrital 431 de 2024 y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 13° de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, determina que el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural podrá ejecutarse a través de los siguientes esquemas operativos: **i)** Ejecución directa; **ii) Convenios de asociación; iii)** Co-gestión ciudadana; y **iv)** Gestión por oferentes.

Que los Subsidios Distritales de Vivienda en la modalidad de mejoramiento previamente asignados, respecto de los cuales mediante el presente acto administrativo se reconoce el valor correspondiente a la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones*, se ejecutan bajo el esquema operativo de *"Convenios de Asociación"*, definido en el numeral 2° del artículo 13° de la norma en cita como:

> ***"Artículo 13. Esquemas operativos.*** *El programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural podrá ejecutarse a través de los siguientes esquemas operativos:" (...)*
>
> ***"2. Convenios de asociación.*** *En el cual se desarrollan alianzas con entidades públicas o sin ánimo de lucro, partícipes o no del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, para la ejecución de proyectos de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural. Para el caso de convenios de asociación con la Caja de Vivienda Popular esta podrá realizar labores de prestador de asistencia técnica desde los fideicomisos que administren los recursos del subsidio distrital de vivienda.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Los patrimonios autónomos que administran los recursos del subsidio distrital de mejoramiento definirán el número de ejecuciones por cada esquema, con base en la disponibilidad presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *Para la implementación de los esquemas citados dentro de este artículo, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá constituir alianzas, convenios y cualquier otro instrumento de gestión o financiación, tal como lo dispone el literal a) del artículo 6° del Decreto Distrital 431 de 2024. (...)".*

Que el artículo 25° de la Resolución 816 de 2025 reglamenta lo referente al *"Diagnóstico y Estructuración Técnica"*, indicando que es la etapa del proceso en la cual se define el alcance de la intervención del Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural a desarrollar. Este diagnóstico es realizado por el ejecutor del proyecto objeto de intervención y debe encontrarse avalado por el supervisor, cuando aplique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida Resolución.

Que el artículo 31° de la Resolución No. 816 de 2025 determina que la Secretaría Distrital del Hábitat o los patrimonios autónomos que administran los recursos del programa de mejoramiento podrán reconocer hasta 0.75

SECRETARÍA DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 1303 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a los oferentes o ejecutores por los diagnósticos y estructuración presentadas que sean considerados viables según aval del supervisor.

Que el artículo 44° de la Resolución 816 de 2025 establece que "*(...) la operatividad del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural estará a cargo de la dependencia que defina la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual esta delegará en aquella las facultades para suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con la asignación, renuncias, restituciones, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás actos necesarios para asegurar la operatividad del trámite (...)*", en ese sentido, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT ha definido que la operatividad del programa se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Vivienda conforme con las funciones establecidas en el 17° del Decreto Distrital 653 de 2025, corresponde a dicha dependencia adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con la gestión del programa, así como suscribir y expedir los actos administrativos asociados a la asignación del subsidio, renuncias, restituciones del subsidio, declaratorias de pérdida de fuerza ejecutoria y demás atribuciones para la operatividad del programa.

Que el artículo 47 de la Resolución 816 de 2025 establece un Régimen de transición aplicable propiamente a los Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda, a través del cual se determina: (...) "*Los hogares beneficiarios de los subsidios otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat para el Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, en el marco del Decreto Distrital 145 de 2021 y de las disposiciones expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, continuarán rigiéndose por lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que el trámite correspondiente se adelante conforme a lo dispuesto en la presente resolución (...).*

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante los actos administrativos que se relacionan a continuación, asignó Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo las disposiciones del Decreto Distrital 145 de 2021, derogado por el Decreto Distrital 431 de 2024, hoy compilado en el Decreto Único Distrital 653 de 2025, y el reglamento operativo vigente para la fecha de otorgamiento de los correspondientes subsidios, que correspondía al contenido en la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, derogada tras la expedición de la Resolución 816 de 2025:

Número de Resolución	Territorio Priorizado de Mejoramiento	Fecha de Expedición
Resolución 281 de 2024	Alfonso López	14 de mayo de 2024

Que los Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda anteriormente referenciados se encuentran vigentes y, por tanto, es deber de esta Secretaría promover su ejecución y legalización, para lo cual se aplica el régimen de transición previsto en el mencionado artículo 47 de la Resolución 816 de 2025, con el fin de que los subsidios se ejecuten bajo las disposiciones del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025, constitutiva del nuevo reglamento operativo del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.

RESOLUCIÓN No. 1303 **DE** 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que los Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo se encuentran asignados, vigentes y sin aplicar, conforme con lo dispuesto en la **Resolución No.1136 de 2026** *"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda Urbanos y catorce (14) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda Rurales asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat"*. En consecuencia, **el presente acto administrativo no tiene la finalidad de una nueva asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, sino el reconocimiento del valor correspondiente a la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica** de subsidios previamente asignados, en los términos del régimen de transición previsto en el artículo 47 y del artículo 31 de la Resolución No. 816 de 2025.

Que los Subsidios Distritales de Mejoramiento que se relacionan en el artículo primero de este acto administrativo están siendo ejecutados bajo el esquema operativo de *"Convenios de Asociación"*, por lo cual la Etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica* es realizada por el ejecutor del proyecto de intervención, y deberá estar avalada por el supervisor del Programa de Mejoramiento de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 816 de 2025.

Que, el 28 de noviembre de 2025, , la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Fundación Grupo Argos celebraron, el Convenio de Asociación No. 1278-2025, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar el programa de mejoramiento de vivienda "Mejora tu casa Habita tu hogar", a través de la asignación de Subsidios Distritales de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, y aportes en dinero de la Fundación Grupo Argos, en aplicación de la estrategia "Hogares Saludables", orientados a la atención de hogares en condición de vulnerabilidad en los territorios priorizados de intervención, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", bajo el esquema operativo de "Convenios de Asociación"*

Que, el 28 de julio de 2026, se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 02 al Convenio de Asociación No. 1278-2025, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026, mediante el cual se precisó y modificó el alcance de su objeto, estableciendo las condiciones bajo las cuales se ejecutarán los noventa y un (91) mejoramientos de vivienda que lo comprenden, así: **i) Ochenta y tres (83) intervenciones con fundamento en los subsidios asignados durante la vigencia 2024, por un valor de hasta dieciocho (18) SMLMV para cada hogar, conservando las condiciones técnicas, jurídicas y financieras inicialmente previstas, así como el valor correspondiente a sus respectivos diagnósticos; y ii)** Ocho (8) intervenciones se ejecutarán con fundamento en subsidios asignados durante la vigencia 2025, por un valor de hasta quince (15) SMLMV para cada hogar, aplicando igualmente el valor del diagnóstico correspondiente a dicha vigencia.

Que, de acuerdo con la anterior modificación, la Cláusula Segunda del mencionado Convenio especifica dentro del alcance del objeto que los noventa y un (91) mejoramientos de vivienda se ejecutarán mediante la asignación de Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del Programa *"Mejora tu casa, Habita tu hogar"*, para lo cual la Fundación Grupo Argos otorga una contrapartida, mediante aportes en dinero, del 30% del valor de la ejecución de los mejoramientos, que corresponde a la suma de: *hasta Seiscientos Treinta y Tres Millones Novecientos Seis Mil Pesos Moneda Corriente ($633.906.000 M/cte.)*, y del 30% del valor de la Etapa de Diagnóstico y de Estructuración

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1303 **DE** 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Técnica de la Intervención, que corresponde a la suma de: hasta *Veintiséis Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente ($26.839.800 M/cte.)*.

Que, a través de este acto administrativo, se reconoce el valor de la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención* **de los ochenta y tres (83) hogares con asignación en salario mínimo legal mensual de la vigencia 2024,** por lo cual, conforme con el numeral 38 de la parte considerativa del mencionado Convenio de Asociación No. 1278-2025 y de su Otrosí modificatorio No. 02, **el valor estimado de la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención* considerada como viable por cada vivienda es de 0.75 SMLMV del año 2024, equivalente a *Novecientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente ($975.000 M/cte.)*.**

Que el numeral 7 de la Cláusula Cuarta del Convenio No. 1278-2025, determina que corresponde a la Fundación Grupo Argos, dentro de otros: "*7. Elaborar los diagnósticos, caracterizaciones y ejecución de los mejoramientos de vivienda, en el marco del programa "Mejora tu casa, Habita tu hogar", a través de la estrategia "Hogares Saludables".*".

Que el 23 de diciembre de 2025 se firmó el Contrato No. 002 de 2025 entre Aval Fiduciaria S.A., actuando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado "*P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda*" y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios de supervisión integral de mejoramientos de vivienda en Bogotá D.C., en el marco del programa "Mejora tu Casa, Habita tu Hogar" de la SDHT, a través de los esquemas operativos previstos en el artículo 13 de la Resolución 816 del 22 de agosto de 2025 de la SDHT, con excepción del esquema de ejecución directa, con el fin de garantizar la correcta aplicación, seguimiento y certificación de la ejecución de los subsidios distritales de vivienda en la modalidad de mejoramiento"*.

Que, dentro de las *"Obligaciones del Contratista"* previstas en el numeral 6.5.° de la Cláusula Sexta de dicho Contrato, FINDETER, en su calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, realizará la verificación y validación de los diagnósticos presentados por los oferentes frente a cada una de las viviendas a intervenir y emitirá el aval expreso de los diagnósticos en el cual se detalle la viabilidad para la ejecución de los mejoramientos.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 28° de la Resolución 816 de 2025, los *Diagnósticos y las Estructuraciones Técnicas de las intervenciones* presentados por la Fundación Grupo Argos, objeto del presente Acto Administrativo, cuentan con el aval expreso de FINDETER, conforme con el objeto del Contrato No. 002 de 2025 antes mencionado, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, quien verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos, financieros y sociales establecidos para dichas intervenciones, los cuales se enmarcan en la modalidad de *"Locativos y Habitabilidad"*, prevista en el numeral 1 del artículo 172° del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para el presente asunto, verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 15° de la Resolución No. 816 de 2025, frente al siguiente oferente que se encuentra debidamente registrado para participar

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Certificate No. LAT - 1018

RESOLUCIÓN No. 1303 **DE** 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

en el Programa de Mejoramiento bajo el esquema operativo de "*Gestión por oferentes*": 1) FUNDACIÓN GRUPO ARGOS NIT 890.105.669-8.

Que, una vez realizada la verificación de que trata el artículo 28° de la Resolución No. 816 de 2025, FINDETER, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en el marco y alcance del objeto del Contrato No. 002 de 2025, expidió en los meses de **marzo, abril, mayo y junio de 2026** el aval técnico de la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica* de la intervención de **ochenta y tres (83) hogares** los cuales ya contaban con Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado. y cuya ejecución obedece a las disposiciones del régimen de transición previsto en el artículo 47 de la Resolución No.816 de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Resolución No. 816 de 2025, respecto de aquellos diagnósticos y procesos de estructuración técnica declarados viables se podrá reconocer a favor de los oferentes un valor de **hasta 0,75** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), calculado con base en el salario mínimo legal vigente del año **2024**, de conformidad con lo acordado en el Convenio 1278-2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos.

Que, conforme con lo anterior y con fundamento en los conceptos de viabilidad técnica emitidos por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, se estima procedente **el reconocimiento de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la intervención en relación a ochenta y tres (83) hogares** que ya cuentan con Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado, así como la emisión de los avales por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

Que, mediante radicado SIGA No. 33-2026-11626 del 4 de septiembre 2026, la Dirección de Mejoramiento de Habitacional **certificó,** respecto de los subsidios objeto de la presente resolución, se encuentran cumplidas las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución No. 816 de 2025, para proceder al reconocimiento de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la intervención, así mismo certificó que durante la vigencia de los reglamentos Operativos contenidos en las Resoluciones Nos. 586 de 2021 y 749 de 2024 no se efectuó reconocimiento alguno por concepto de Diagnostico y para tal efecto manifestó lo siguiente:

"Que en el proceso de reconocimiento de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones de los hogares que se relacionan a continuación, los cuales cuentan Acto Administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, vigente y sin aplicar, se ha verificado el cumplimiento en su integridad de los requisitos exigidos para el efecto, establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Resolución 816 del 2025, por la cual se adoptó la reglamentación operativa del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural:(...)"

Que, con fundamento en lo expuesto y en la verificación efectuada por , la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, resulta procedente reconocer el pago de la etapa de los Diagnósticos y Estructuración Técnica de las intervenciones individualizados en la tabla de información del artículo primero del presente Acto Administrativo en relación **con ochenta y tres (83) hogares** que

RESOLUCIÓN No. 1303 **DE** 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ya cuentan con Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado, así como la emisión de los avales por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Reconocimiento del pago de la etapa de Diagnósticos y Estructuración Técnica de las Intervenciones. Reconocer a la Fundación Grupo Argos el pago correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor de cada "Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención" presentado y declarado viable, debidamente avalado por FINDETER, en calidad de supervisor integral. Precisando que el valor de cada diagnostico no supera el tope máximo impuesto en el artículo 31° de la Resolución 816 de 2025, el cual corresponde a los siguientes **ochenta y tres (83) hogares**, cada uno de los cuales cuenta con Acto Administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, vigente y sin aplicar de la siguiente manera:

ITEM	EJECUTOR DE OBRA	NIT EJECUTOR DE OBRA	CHIP	DIRECCIÓN	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR APORTADO POR FUNDACIÓN GRUPO ARGOS (30%)	VALOR APORTADO POR LA SDHT (70%)	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
1	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 ERYX	KR 6D ESTE 90A 33 SUR	CC 51.895.023	MARTHA ROSA GARZON ROMERO	281 DE 2024	26/02/26	06/03/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
2	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F FBS	CL 91 SUR 7B 12 ESTE	CC 41.434.184	MARIA GLADYS BELLO	281 DE 2024	26/02/26	06/03/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
3	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 BUJZ	CL 87 SUR 8 67 ESTE	CC 79.649.491	NILSONS CASTRO PINTOR	281 DE 2024	26/02/26	13/03/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
4	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DHDM	CL 87 SUR 8 70 ESTE	CC 52.228.706	MARIA LUISA TINJACA GUTIERREZ	281 DE 2024	26/02/26	13/03/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
5	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EJUZ	KR 6A ESTE 90A 57 SUR	CC 39.801.292	ASTRID YANETH HENAO MORENO	281 DE 2024	12/03/26	27/03/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
6	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EKYN	KR 6B ESTE 90D 15 SUR	CC 39.541.122	ANA EDILMA RAMIREZ CAÑON	281 DE 2024	12/03/26	27/03/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
7	FUNDACION GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 ELRU	KR 6A ESTE 90A 82 SUR	CC 52.078.573	ANA ZOILA AMAYA PEÑA	281 DE 2024	12/03/26	27/03/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
8	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EMBS	KR 6A ESTE 90A 28 SUR	CC 52.291.672	CLAUDIA YAZMIN RONDON SANCHEZ	281 DE 2024	12/03/26	27/03/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
9	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EMSV	KR 6B ESTE 90A 57 SUR	CC 20.522.611	BLANCA LUCILA MEDELLIN MONTENEGRO	281 DE 2024	12/03/26	27/03/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000

RESOLUCIÓN No. 1303 **DE** 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

10	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F HWW	KR 7C ESTE 90D 56 SUR	CC 41.321.874	CRISANTA CORREDOR MAYORGA	281 DE 2024	12/03/26	27/03/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
11	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F NBS	KR 7D ESTE 90A 76 SUR	CC 4.923.998	CELIO MIGUEL GARCIA SANCHEZ	281 DE 2024	12/03/26	27/03/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
12	FUNDACION GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 ELDM	KR 6B ESTE 90D 45 SUR	CC 41.524.793	ELICENIA RODRIGUEZ	281 DE 2024	18/03/26	10/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
13	FUNDACION GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EMCN	KR 6A ESTE 90A 22 SUR	CC 20.188.081	MARIA LUCINDA ROJAS	281 DE 2024	18/03/26	10/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
14	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 ERTO	CL 90A SUR 6C 21 ESTE	CC 13.991.827	EDGAR SOSA SOSA	281 DE 2024	18/03/26	10/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
15	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890 105.669-8	AAA0146F BCN	KR 7 ESTE 90A 40 SUR	CC 5.789.058	CIRO ANTONIO TELLEZ SANCHEZ	281 DE 2024	12/03/26	10/04/2026	$ 292.500	$ 662.500	$ 975.000
16	FUNDACION GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F JAW	KR 7C ESTE 90D 32 SUR	CC 21.075.366	BERTHA TOVAR DE GONZALEZ	281 DE 2024	12/03/26	10/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
17	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F JMR	KR 7D ESTE 90D 27 SUR	CC 93.368.814	GABRIEL JESUS OSPINA ROSAS	281 DE 2024	18/03/26	10/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
18	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F KWF	KR 7D ESTE 90A 15 SUR	CC 79.361.231	EDILBERTO MAHECHA ROMERO	281 DE 2024	18/03/26	10/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
19	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EJRU	KR 6A ESTE 90A 39 SUR	CC 19.274.905	EDILBERTO SALINAS VELASCO	281 DE 2024	27/03/26	17/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
20	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EKSY	KR 6A ESTE 90D 16 SUR	CC 36.458.122	MIRIAN ESPINOSA CABALLERO	281 DE 2024	27/03/26	17/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
21	FUNDACION GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EMMR	KR 6B ESTE 90A 27 SUR	CC 52.492.146	NINY YOJANA CASTRO ARDILA	281 DE 2024	27/03/26	17/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
22	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EKKC	KR 6A ESTE 90D 58 SUR	CC 20.588.970	MARIA LIBRADA CARDENAS BELTRAN	281 DE 2024	27/03/26	24/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
23	FUNDACION GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EKZE	KR 6B ESTE 90D 21 SUR	CC 41.703.527	MARIA ANTONIA MENDEZ PARRA	281 DE 2024	27/03/26	24/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
24	FUNDACION GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EMOM	KR 6B ESTE 90A 39 SUR	CC 2.253.925	JUVENIL RUIZ	281 DE 2024	27/03/26	24/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
25	FUNDACION GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EYAW	KR 6F ESTE 90A 58 SUR	CC 28.423.890	EUDORA ESPITIA PICO	281 DE 2024	27/03/26	24/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
26	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EZLW	KR 7 ESTE 90D 70 SUR	CC 39.720.177	EUFARI MONTOYA QUINTERO	281 DE 2024	9/04/26	24/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
27	FUNDACION GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F BSY	KR 7A ESTE 90A 39 SUR	CC 39.723.236	LUZ MILA CHINGATE	281 DE 2024	9/04/26	24/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
28	FUNDACION GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F CAF	KR 7A ESTE 90A 81 SUR	CC 41.738.964	GLADYS SOTO	281 DE 2024	9/04/26	24/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
29	FUNDACION GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F ERU	KR 7D ESTE 90A 45 SUR	CC 20.409.644	MARIA MATILDE RIOS	281 DE 2024	9/04/26	24/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1303 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

30	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F JLF	KR 7D ESTE 90D 21 SUR	CC 35.490.301	EVA JULIA SANCHEZ DE LEON	281 DE 2024	9/04/26	24/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
31	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F KBR	CL 90D SUR 7C 08 ESTE	CC 41.415.768	MARIA EUDOXIA ROA	281 DE 2024	16/04/26	24/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
32	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F LDE	KR 7D ESTE 90A 57 SUR	CC 79.165.184	JOSE ANTONIO SEMA LOTE	281 DE 2024	9/04/26	24/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
33	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F MBR	KR 7D ESTE 90D 16 SUR	CC 79.515.941	JORGE ALBERTO GALINDO VILLAMIL	281 DE 2024	9/04/26	24/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
34	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DFTO	KR 8 ESTE 86 20 SUR	CC 4.145.386	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ BOHORQUEZ	281 DE 2024	24/04/26	30/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
35	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EPYX	CL 90D SUR 6C 18 ESTE	CC 29.648.517	MARIA MARGARITA OSORIO RESTREPO	281 DE 2024	16/04/26	30/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
36	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F DCN	KR 7B ESTE 90D 33 SUR	CC 28.437.659	MIRIAM PEÑA RINCON	281 DE 2024	9/04/26	30/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
37	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F FPA	KR 7B ESTE 90D 22 SUR	CC 51.739.414	ROSA MARIA GARCIA VASQUEZ	281 DE 2024	9/04/26	30/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
38	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F HAW	KR 7C ESTE 90D 33 SUR	CC 79.891.077	GERLEIN YAGUARA BARGAZ	281 DE 2024	9/04/26	30/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
39	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F JTD	KR 7D ESTE 90D 63 SUR	CC 41 714.138	MARIA LEONILDE COPETE DE DIAZ	281 DE 2024	16/04/26	30/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
40	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F MAF	KR 7D ESTE 90D 22 SUR	CC 19.373.608	TIMOTEO ULPIANO VELASQUEZ URREA	281 DE 2024	16/04/26	30/04/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
41	FUNDACION GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 ETDM	CL 90D SUR 6D 17 ESTE	CC 39.796.922	MIRYAM RUIZ GOMEZ	281 DE 2024	16/04/26	08/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
42	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 ETXR	CL 90D SUR 6D 12 ESTE	CC 9.960.038	GRATINIANO CAPERA	281 DE 2024	16/04/26	08/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
43	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F HUH	KR 7C ESTE 90D 64 SUR	CC 51.691.624	EILEN VARGAS ARDILA	281 DE 2024	16/04/26	08/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
44	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0273J BZE	KR 8 ESTE 84 14 SUR MJ	CC 1.022.967.223	WILLIAM DARIO ROJAS AVILA	281 DE 2024	24/04/26	08/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
45	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F KSK	CL 90A SUR 7C 13 ESTE	CC 51.608.340	LUZ ALBA HERNANDEZ MOYA	281 DE 2024	16/04/26	15/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
46	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DFXR	KR 8 ESTE 86 04 SUR	CC 28.978.145	MARIA DEL CARMEN MORALES MORALES	281 DE 2024	24/04/26	22/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Certificate No. LAT - 1018

RESOLUCIÓN No. 1303 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DHNN	KR 8 ESTE 84 10 SUR	CC 39.621.102	MARIA LILIA GARZON MARTIN	281 DE 2024	24/04/26	22/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DJBR	KR 8 ESTE 82 80 SUR	CC 83.028.411	JOSE MARIA MENESES PEÑA	281 DE 2024	24/04/26	22/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EWEP	KR 6F ESTE 90A 81 SUR	CC 41.741.307	LUZ STELLA POVEDA BAQUERO	281 DE 2024	27/03/26	22/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EXWF	KR 6F ESTE 90A 82 SUR	CC 4.129.638	JORGE ALIRIO CALDERON BOHORQUEZ	281 DE 2024	27/03/26	22/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F DXS	KR 7A ESTE 90A 54 SUR	CC 20.505.306	ADRIANA GUERRERO	281 DE 2024	9/04/26	22/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F KYX	KR 7D ESTE 90A 27 SUR	CC 19.288.330	SATURNINO VIRGUEZ CASTILLO	281 DE 2024	9/04/26	22/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0243P KJH	KR 6F ESTE 90D 81 SUR	CC 28.167.827	FLORENTINA FORERO DE RINCON	281 DE 2024	27/03/26	22/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DHKL	CL 86 SUR 8 40 ESTE	CC 79.326.336	PEDRO PABLO FERNANDEZ MATIZ	281 DE 2024	15/05/26	29/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DHXR	CL 84 SUR 9 05 ESTE	CC 13.827.530	SERAFIN QUITIAN MEDINA	281 DE 2024	8/05/26	29/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EHHY	KR 6A ESTE 90D 51 SUR	CC 52.163.608	ASTRID SANCHEZ VALENCIA	281 DE 2024	24/04/26	29/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F CMS	KR 7A ESTE 90D 52 SUR	CC 3.283.925	ARNOLDO GAMBA ROCHA	281 DE 2024	24/04/26	29/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F MOE	KR 7F ESTE 90D 51 SUR	CC 51.614.930	FLOR MARINA CASTILLO ROLDAN	281 DE 2024	13/05/26	29/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F NDE	KR 7D ESTE 90A 64 SUR	CC 51.688.772	MARIA DEL CARMEN LINARES ROLDAN	281 DE 2024	24/04/26	29/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0229 NPEP	CL 87 SUR 8 04 ESTE	CC 19.208.882	ALVARO HIGUERA MOGOLLON	281 DE 2024	15/05/26	29/05/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 BUDE	CL 87 SUR 8 43 ESTE	CC 41.719.680	BLANCA SALAMANCA DE ORTIZ	281 DE 2024	4/05/26	5/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DFNN	CL 87 SUR 8 24 ESTE	CC 20.808.280	OTILIA GARZON JIMENEZ	281 DE 2024	4/05/26	5/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DHYX	CL 84 SUR 9 11 ESTE	CC 38.235.793	MYRIAM DEL CARMEN MENDEZ GITIERREZ	281 DE 2024	15/05/26	2/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1303 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

64	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0163 LSFZ	CL 84 SUR 9 22 ESTE	CC 79.706.472	CARLOS ANTONIO COLMENARES QUINCHANEGUA	281 DE 2024	15/05/26	5/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
65	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0245F RBS	CL 105 SUR 7H 15 ESTE MJ	CC 23.273.651	MARIA ARACELIA MORENO DE AMAYA	281 DE 2024	15/05/26	2/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
66	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DFLW	CL 87 SUR 8 36 ESTE	CC 51.747.399	MARIA MERCEDES CARDENAS	281 DE 2024	15/05/26	18/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
67	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DFPP	KR 8 ESTE 86 40 SUR	CC 19.368.619	OCTAVIO VIVAS VARGAS	281 DE 2024	28/05/26	18/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
68	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DHHY	CL 86 SUR 8 52 ESTE	CC 63.430.142	MARINA ALVAREZ RIOS	281 DE 2024	4/05/26	18/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
69	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DHUZ	CL 84 SUR 8A 23 ESTE	CC 85.202.037	FREDYS ENRIQUE NARVAEZ MANCERA	281 DE 2024	28/05/26	19/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
70	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DKUH	KR 9 ESTE 82 37 SUR	CC 39.794.452	DORA INES BAQUERO QUEVEDO	281 DE 2024	4/05/26	18/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
71	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DLLW	KR 10 ESTE 82 05 SUR	CC 39.782.187	BLANCA ISABEL DAZA SUESCUN	281 DE 2024	4/05/26	18/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
72	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DLNN	KR 10 ESTE 82 17 SUR	CC 39.799.378	OLGA LUCIA ORJUELA LOPEZ	281 DE 2024	15/05/26	18/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
73	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DLUZ	KR 10 ESTE 82 50 SUR	CC 23.660.218	ANA ESTELLA PAREDES PAREDES	281 DE 2024	15/05/26	18/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
74	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EKLF	KR 6A ESTE 90D 52 SUR	CC 51.715.974	ANA ISABEL NARANJO	281 DE 2024	12/03/26	18/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
75	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 ELFT	KR 6B ESTE 90D 57 SUR	CC 30.003.878	MARIA NAYME BLASQUEZ	281 DE 2024	15/05/26	17/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
76	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146 EXBR	KR 7 ESTE 90D 03 SUR	CC 19.386.697	ANTONIO JOSE WILCHES	281 DE 2024	15/05/26	19/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
77	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F FJZ	KR 7B ESTE 90D 58 SUR	CC 80.369.348	JOSE DANIEL PAEZ RODRIGUEZ	281 DE 2024	28/05/26	18/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
78	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F KKL	KR 7C ESTE 90A 46 SUR	CC 51.963.128	NANCY TORRES MORALES	281 DE 2024	28/05/26	18/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
79	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0231 LRJH	KR 10 ESTE 82 62 SUR	CC 51.678.567	HERLINDA FILOMENA LÓPEZ GARCÍA	281 DE 2024	4/05/26	18/06/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
80	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DLWF	KR 10 ESTE 82 38 SUR	CC 39.530.898	MARIA ESTHER CAMELO SILVA	281 DE 2024	4/05/26	26/06/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
81	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0146F MYX	CL 90D SUR 7D 10 ESTE	CC 41.536.508	MARIA DE LA LUZ MEJIA QUICENO	281 DE 2024	28/05/26	25/06/2026	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Certificate No. LAT - 1018

82	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DHJH	CL 86 SUR 8 46 ESTE	CC 1.022.929.571	SANDRA MILENA FONSECA CASTEBLANCO	281 DE 2024	4/05/26	1/07/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
83	FUNDACIÓN GRUPO ARGOS	890.105.669-8	AAA0145 DJCX	KR 8 ESTE 82 74 SUR	CC 4.937.618	JESUS MESIAS MUNOZ HERNANDEZ	281 DE 2024	4/05/26	1/07/26	$ 292.500	$ 682.500	$ 975.000
									TOTAL VALOR DIAGNÓSTICOS	$ 24.277.500	$ 56.647.500	$ 80.925.000

Fuente: Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Secretaría Distrital del Hábitat

Parágrafo 1: El valor total autorizado para cada hogar corresponderá a la sumatoria del subsidio previamente asignado y el valor reconocido en el presente acto administrativo por concepto de "*Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención*".

Parágrafo 2. El valor reconocido a través del presente artículo a favor de la Fundación Grupo Argos corresponde al setenta por ciento (70 %) del valor total de la *etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención* de cada hogar. Dicho porcentaje obedece al aporte a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), de conformidad con lo establecido en el Convenio de Asociación No. 1278-2025. El treinta por ciento (30 %) restante será asumido por la Fundación Grupo Argos y se encuentra incluido dentro de los aportes efectuados por esta en el marco del citado convenio.

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, mediante el Patrimonio Autónomo denominado "*P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda*" administrado por Aval Fiduciaria S.A, reconocerá y autorizará el desembolso del setenta por ciento (70%) del valor total de la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención,* una vez sea expedido el certificado individual de existencia del mejoramiento por parte del supervisor, a través del cual se valida la correcta ejecución de la intervención de la vivienda.

En el evento en el que el mejoramiento realizado no obtenga el certificado de existencia dada la no conformidad por parte de FINDETER, no habrá pago por concepto de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención,* y este reconocimiento perderá ejecutoria, al igual que el valor del subsidio asignado.

Parágrafo 4. El valor total del *Diagnóstico y Estructuración Técnica de las Intervenciones* realizado por la Fundación Grupo Argos y avalado por FINDETER, en calidad de supervisor del Programa de Mejoramiento de Vivienda, corresponde a hasta **0.75 SMLMV** del año **2024**, de conformidad con lo acordando en el Convenio 1278-2025 y su Otrosí modificatorio No. 02.

Artículo 2.- Integración con los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda. El reconocimiento efectuado mediante el presente acto administrativo se integrará con lo dispuesto en los actos administrativos de asignación de los Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda, descritos en el artículo 1° de la presente resolución, los cuales conservarán plena vigencia y serán exigibles para todos los efectos a que haya lugar.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1303 DE 15 SEP 2026

"Por la cual se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones respecto de ochenta y tres (83) hogares con Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda asignados, ejecutados bajo el esquema de "Convenios de Asociación", en el marco del convenio No. 1278 de 2025 suscrito con la Fundación Grupo Argos de acuerdo con lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 3.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

a) **Notificar** el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares señalados en el artículo 1° de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b) **Comunicar** a Aval Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "*Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda*", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

c) **Comunicar** a la Fundación Grupo Argos, identificada con NIT. 890.105.669-8

Artículo 4.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74° y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 SEP 2026

RODOLFO BELTRÁN CUBILLOS
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: *Kelly Johanna Betancourt Castillo – Contratista Subsecretaría de Vivienda*
Pedro Solarte Portilla – Contratista Dirección de Mejoramiento Habitacional

Revisó:
Juan Sebastián Porras – Subsecretario Jurídico
Alicia V. Valencia Villamizar – Contratista Subsecretaría Jurídica
María Angelica Ortiz Maya - Contratista Subsecretaría Jurídica

Aprobó: *María Victoria García Rangel – Directora de Mejoramiento Habitacional*